



República Oriental del Uruguay

Convenios
COLECTIVOS

***Grupo 08 - Industria de Productos Metálicos,
Maquinarias y Equipos***

*Subgrupo 08 - "Industrialización de vidrios, cristales huecos
y planos ."*

Capítulo I - Vidrio hueco

Aviso N° 3635/013 publicado en Diario Oficial el 31/01/2013

IMPO

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sr. Eduardo Brenta

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO
Sr. Luis Romero

ACTA.- En la ciudad de Montevideo, el día 23 de octubre de 2012, reunidos en **Consejo de Salarios del Grupo N° 08, Subgrupo N° 08, Capítulo I “Vidrio hueco”**, comparecen: **Por la Delegación del Poder Ejecutivo:** La Soc. Maite Ciarniello y la Dra. Andrea Custodio; **Por la Delegación de los Trabajadores:** los Sres. Juan Camejo y Eduardo Burgos en representación de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA), **Por la Delegación Empresarial:** Los Sres. Nelson Martella, Fernando Benítez, Fernando Benítez (hijo) y el Dr. Gonzalo Ramírez representantes del sector empleador, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al correctivo final, en aplicación de lo dispuesto en el artículo primero del acta de acuerdo del Consejo de Salarios suscrita el día 18 de enero de 2011.

SEGUNDO: En virtud de antes expresado, el porcentaje de aumento salarial para los salarios nominales por categoría vigentes al 31 de diciembre de 2011, es del **3,43%**, resultante de la aplicación del correctivo (diferencia entre la inflación proyectada para el período 1/01/2011-31/12/2011 de 5% y la variación real del IPC en el mismo período de 8,6%)

TERCERO: Salarios mínimos por categoría vigentes a partir del 1° de enero de 2012:

Los salarios mínimos por categoría del Grupo 8; Subgrupo 08 “Industrialización de vidrio y cristales huecos y planos, excepto colocación de vidrios y sus productos en obras así como las tareas preparatorias que se realizan a esos efectos, tales como cortado, biselado, etc.”, Capítulo I “Vidrio hueco” a partir del 1° de enero de 2012 son los siguientes:

PERSONAL OBRERO

	<i>Valor hora</i>
<u>CATEGORÍA I</u>	\$ 52,21
Peón	
Limpiador	
<u>CATEGORÍA II</u>	\$ 61,32
Peón Práctico	
Ayudante maquinista (Vidrio hueco)	
Armador de Moldes para serigrafía (Vidrio hueco)	
Secador de horno (Vidrio hueco)	
<u>CATEGORIA III</u>	\$ 71,93
Medio Oficial de Taller	
Medio Oficial Colocador	
Medio Oficial de Mantenimiento	
Chofer de reparto	
Empaque (vidrio hueco)	
Matricero (vidrio hueco)	
Esmeril (vidrio hueco)	
Cortador de disco (vidrio hueco)	
Estibador de vidrio hueco (vidrio hueco)	

